1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2022-1
Tipo de Presupuesto Asignado	**INVERSIÓN**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO AL EQUIPAMENTO URBANO Y AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRADOS BARRANQUILLA	
Código BPIN No.	2021080010031	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Mayo de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**NELSON ENRIQUE PÁTRÓN PÉREZ**	
Dependencia solicitante:	**OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. De igual forma, el artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines",* por su parte la ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos: "Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento

	del inciso 29 del artículo 209 de la Constitución Política, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. Además, la Ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece que *"el gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de policía en el departamento y el municipio respectivamente, la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que esta le imparta por conducto del respetivo comandante o quien haga sus veces, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".* El artículo 122 de la ley 418 de 1997 modificada por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 dispone: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(…). El Plan de Desarrollo 2020- 2023 **"Soy Barranquilla"** (adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2020- 26 de mayo de 2020), consagra la Política Ciudad Segura y de promoción de los derechos humanos, que contiene el proyecto Articulación con órganos de la administración distrital y órganos de seguridad y justicia, que el programa "fortalecimiento de la infraestructura interinstitucional Especializada en seguridad y convivencia ciudadana", plantea proyectos que fortalezcan institucionalmente la infraestructura física bien sea construcción, y/o remodelación, dotación tecnológica y así fortalecer el cumplimiento de políticas públicas y normas de seguridad y convivencia ciudadana. Que dentro de esta política se encuentra el Programa equipamiento, operatividad y sostenibilidad de las instituciones de seguridad, justicia y convivencia que tiene como objetivo brindar las herramientas y condiciones necesarias para que los

	organismos de seguridad y justicia operen en óptimas condiciones a través de la gestión e inversión de recursos a nivel local y nacional, que con el acompañamiento de los diferentes actores para que estos sean focalizados eficientemente. Así mismo, dentro de los objetivos institucionales de la Oficina para la de Seguridad y convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla se encuentran: ➢ Contribuir, con los organismos de seguridad y justicia, en la ejecución de acciones que garanticen la seguridad y defensa de los ciudadanos e incidan positivamente en la disminución de los indicadores objetivos y subjetivos de seguridad y violencia en el Distrito de Barranquilla. ➢ Ejecutar con eficacia y eficiencia el Plan Integral de Seguridad y el Plan de Equipamientos en seguridad, con el fin de adquirir y mantener los bienes y servicios que soportan la Política de Seguridad del Distrito de Barranquilla. ➢ Desarrollar acciones de prevención social orientadas a mitigar las probabilidades de inicio y continuación de carreras delictivas en las que pueda incurrir la población joven en el Distrito de Barranquilla. ➢ Poner en marcha un modelo de gestión comunitaria de la convivencia y seguridad en las localidades y barrios del Distrito de Barranquilla que promueva la corresponsabilidad ciudadana para la prevención, mitigación y transformación de los factores de riesgo asociados e incidentes a la ocurrencia de delitos. ➢ Diseñar continuamente mecanismos para la difusión de las estrategias y el cumplimiento de las metas del Plan Integral de Seguridad. ➢ Propender por la atención oportuna y eficaz de nuestros clientes internos y externos en términos de calidad y tiempo. ➢ Diseñar estrategias para el mejoramiento continuo de nuestros procesos, procedimientos y la comunicación interna y externa de la Oficina. Que de conformidad con los Artículos 14 y 41 del **Decreto Acordal No. 801 de 2020,** la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, es una oficina adscrita al Despacho del Acalde y tiene dentro de sus funciones primarias, “administrar el fondo cuenta **FONSET,** de conformidad con los establecido en el marco normativo vigente y certificar los recaudos de las distintas fuentes de ingreso previstas en la Ley, que alimentan el fondo en el Distrito de Barranquilla”. Que según lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Acuerdo 012 de 2019, los fondos sin personería jurídica constituyen una sección del presupuesto del Distrito de Barranquilla y se encuentra en esta categoría, entre otros, el Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Que el Artículo 4 del Acuerdo 01 de 2011, establece que los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre contratos de obra pública, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la

	seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana. Así mismo el Artículo 5 del Acuerdo 01 de 2011 señala que: "Los recursos que se encuentren en el Fondo Cuenta Distrital, deberán invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica". En concordancia con lo expuesto anteriormente, cabe resaltar que el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro del ejercicio de sus funciones, puede estar expuesto a riesgos en donde se vea comprometida su vida y su integridad, dada la naturaleza del cargo que ostenta y los temas de seguridad y convivencia ciudadana que lidera en concordancia con lo trazado en el **Plan de Desarrollo 2020- 2023 "Soy Barranquilla",** en apoyo a los diferentes órganos de seguridad del Estado. Para lo anterior, el gobierno nacional mediante el Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011, reglamentó la elaboración de Estudios de Seguridad y asignación de medios de protección para los funcionarios públicos que se consideren en situación de riesgo con el ánimo de resguardar el derecho a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas. La entidad adelantó el proceso IMC-016-2022, para la contratación del presente objeto, sin embargo, teniendo en cuenta que no se presentaron oferentes se declaró desierto mediante la Resolución No. 103 del 12 de mayo de 2022; y considerando que la necesidad persiste se deberá adelantar nuevamente el proceso.
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere **"CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BLINDAJE NIVEL II EN EL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO AL JEFE DE LA OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".**

<table>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>92121800</td><td>Servicios de Carros blindados y transporte de valores</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>Vehículo a blindar Toyota Fortuner 4x2 Modelo 2020
Ver anexo 2 Especificaciones del blindaje Solicitado NIVEL II DE LA NORMA NIJ 0108.01[1]
<table>
<tr><th colspan="6">DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO</th></tr>
<tr><td>MARCA</td><td>TOYOTA</td><td>NÚMERO MOTOR</td><td>1GD-G148534</td><td>CLASE</td><td>CAMIONETA</td></tr>
<tr><td>COLOR</td><td>SUPER BLANCO</td><td>SERVICIO</td><td>PARTICULAR</td><td>CAPACIDAD</td><td>7 PASAJEROS</td></tr>
<tr><td>VIN</td><td>8AJDA3FS4L0502537</td><td>CHASIS</td><td>8AJDA3FS4L0502537</td><td>MOTOR</td><td>1GD-G148534</td></tr>
<tr><td>NÚMERO CABINA</td><td></td><td>MODELO</td><td>2020</td><td>PLACA</td><td>OCL 400</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</td><td>1. El proponente debe certificar que se encuentra avalado para prestar el servicio de blindaje de vehículos para lo cual debe anexar la licencia o resolución vigente a la fecha expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

2. Certificación balística del material utilizado en el proceso constructivo, las cuales deben estar avaladas por un laboratorio acreditado por la National Institute of Justice (NIJ) de Estados Unidos.

3. Certificado en Acristalamientos de Seguridad resistentes a las balas según Resolución 0934 de 2008</td></tr>
<tr><td>3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</td></tr>
<tr><td>3.3.1. Obligaciones del Contratista:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la</td></tr>
</table>

[1] **Especificaciones del blindaje Solicitado NIVEL II DE LA NORMA NIJ 0108.01anexas a este Estudio Previo**

	ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DISTRITO. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 5. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. 6. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este. 7. Garantizar la calidad de los bienes de manera que sean suministrados a entera satisfacción del contratante. 8. Reportar de manera inmediata al contratante, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Colaborar con el contratante, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 10. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante. 11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 12. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente 13. Cumplir las obligaciones señaladas en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, en la minuta estándar y en la Ficha Técnica descrita en Numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual. 14. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que suscriba. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este 16. Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 18. El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente y si se encuentra obligado a tenerlo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte. 19. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación

	tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 20. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 21. Conforme al decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Hacer entrega en el lugar que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla disponga, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. Entregar previa coordinación con el supervisor o interventor del contrato el vehiculo blindado objeto del mismo. 3. Asumir los costos correspondientes al traslado al sitio de entrega especificado. 4. Entregar el vehiculo en perfecto estado de funcionamiento. 5. En caso de ser necesario cubrir las reparaciones que correspondan a servicios requeridos para la ejecucion del objeto contractual o las que surjan en su ejecución, sin que se ocasione ningún costo adicional. 6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para la ejecución del contrato. 7. Realizar el proceso de actualización de la Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito con la información del blindaje solicitado. 8. Cumplir con la especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la **selección de mínima cuantía**, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE**

<table>
<tr><td></td><td>PESOS M/L ($53.446.667) IVA INCLUIDO, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>4-4501041-2.3.2.02.02.008</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</td><td>33</td><td>5%</td><td>$53.446.667</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$53.446.667</td></tr>
</table>

La suma anterior, se obtiene de la proyección estimada por la dependencia solicitante y del estudio del sector.</td></tr>
<tr><td>3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>202201419</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 53.446.667</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Secretaría Distrital de Hacienda</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: Se realizó un estudio de sector y mercado para conocer los precios unitarios que ofrece el mercado, con el fin de establecer el presupuesto con base en una proyección estimada para cubrir la necesidad objeto de contratación.</td></tr>
<tr><td>3.5.3. Forma de Pago del Contrato</td><td>EL DISTRITO de Barranquilla, pagará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: El Distrito realizará al contratista un (1) único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación de factura o cuenta de cobro, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes objeto de este.

Además, el contratista deberá acreditar el pago a seguridad social, aportes parafiscales con cada factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar con el primer cobro.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura a satisfacción con todos los soportes requerido y se efectuará de acuerdo con el PAC.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1. Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1. Capacidad Jurídica</td><td>1. Carta de presentación de la propuesta.</td></tr>
</table>

	2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante Legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente 8. Certificado de Antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. 9. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los meses certificados. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (6 últimas planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de las 6 últimas planillas de pago de aportes a seguridad social. 10. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) con fecha no mayor a 30 días calendario a la presentación de la propuesta. Tener en cuenta que en caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.

	11. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no Infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
3.6.1.2. Requisitos Habilitantes Técnicos / Experiencia	**ANEXO TECNICO** El anexo técnico deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. **ACREDITACIÓN DE TALLER DE MECÁNICA.** Para acreditar la disponibilidad de un taller de mecánica, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal indicando nombre o razón social, nombre del representante legal, dirección, teléfonos y correo electrónico donde certifique que cuenta con las instalaciones adecuadas para la ejecución del contrato en la ciudad de Barranquilla. En dicha certificación, el proponente deberá manifestar su compromiso incondicional de que, en caso de ser seleccionado, desarrollará el contrato cumpliendo con las solicitudes efectuadas por el supervisor, cumpliendo con cada una de las especificaciones señaladas en el estudio previo y el anexo técnico de la presente invitación. Si el taller ofrecido es propio, deberá allegar el certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso de selección donde conste tal situación; en caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberá allegarse el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso es por lo menos igual al plazo de duración del contrato que se suscriba producto de la presente invitación. **CERTIFICACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y DE LOS MATERIALES:** 1. El proponente debe certificar que se encuentra avalado para prestar el servicio de blindaje de vehículos para lo cual debe anexar la licencia o resolución vigente a la fecha expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 2. El proponente debe presentar certificación balística del material utilizado en el proceso constructivo, las cuales deben estar avaladas por un laboratorio acreditado por la National Institute of Justice (NIJ) de Estados Unidos. 3. El proponente debe presentar certificado en Acristalamientos de Seguridad resistentes a las balas según Resolución 0934 de 2008 **EXPERIENCIA**

	El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El oferente que acredite su calidad de Mipyme deberá acreditar hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales, similares o comprendan dentro de sus actividades las del objeto del presente proceso de selección. El valor sumado de los contratos o de las actividades acreditadas como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.
3.6.1.3. Requisitos Habilitantes /Capacidad Financiera	NO APLICA
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA

3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de la Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numerales 4 y 6 del Decreto 1082 de 2015: "4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". (…) "6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".
3.6.3. Reglas de desempate de Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020): 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas

	en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su

	balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 / 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo 1. Matriz de Riegos.**
3.8. Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	SI	10	Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	SI	10	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	200 SMLMV	Igual al plazo ejecución del contrato

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**ANTONIO LUIS REALES OROZCO**
	Identificación del funcionario:	**1.051.359.089**
	Cargo:	**ASESOR DE DESPACHO**
	Dependencia:	**OFICINA PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
3.9.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA	
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **dos (2) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11. Liquidación del Contrato	El presente contrato debe ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el DISTRITO, en los términos establecidos en la ley.	

3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA
3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**NELSON ENRIQUE PATRÓN PÉREZ**
CARGO:	**JEFE DE OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA**
PROYECTÓ:	Sandra Oliveros Vesga – Técnico Operativo – OSCC
REVISÓ:	Antonio Luis Reales Orozco – Asesor de Despacho OSCC
APROBÓ:	Marianella Ochoa Rodríguez- Asesora Jurídica – Contratista -OSCC

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS BLINDAJE NIVEL II DE LA NORMA NIJ 0108.01

BLINDAJE NIVEL III DE LA NORMA NIJ 0108.01	
ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
CERTIFICACIÓN	Los oferentes deberán acreditar las certificaciones • El proponente debe certificar que se encuentra avalado para prestar el servicio de blindaje de vehículos para lo cual debe anexar la licencia o resolución vigente a la fecha expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada • Certificación balística del material utilizado en el proceso constructivo las cuales deben estar avaladas por un laboratorio acreditado por la National Institute of Justice (NIJ) de Estados Unidos. • Certificado en Acristalamientos de Seguridad resistentes a las balas según Resolución 0934 de 2008
NORMA DEL BLINDAJE	Nivel II de la norma NIJ 0108.01 contra munición estipulada en la capacidad de protección balística.
ÁREAS Y MATERIAL	Se debe entregar de forma clara y precisa una ficha técnica con la descripción del peso y áreas blindadas con los materiales y pesos totales teniendo en cuenta que el vehículo soporte el peso del blindaje PA
FIJACIÓN	El blindaje no debe afectar la funcionalidad del vehículo, puertas, cinturones de seguridad y confort interior.
PROTECCIÓN BALÍSTICA	Protección balística para impactos de proyectiles en los siguientes calibres: 22 largo; 38 largo; 9 mm pistola, 9 mm subametralladora, .357 mágnum y similares dentro de estos rangos de acuerdo con la Norma NIJ 0108.01 Nivel II
MATERIAL DEL BLINDAJE	Material balístico, se exige que los materiales usados, cumplan con el requerimiento y nivel solicitado según la Norma NIJ 0108.01 Nivel II, no se acepta en la fijación del material opaco el uso de remaches.
DESCRIPCIÓN DEL BLINDAJE	Se deben entregar planos con la descripción de las áreas del vehículo a blindar, con el respectivo peso del material blindado, totalizando el peso del blindaje (opaco y transparente).

PARTES A BLINDAR	Techo, puertas delanteras, puertas traseras, Quinta Puerta, Costados, torpedo, guardafangos, parales, incluidas las bombas delanteras, sistemas de aros tipo run flat en las cinco ruedas, tanque de combustible en el mismo material del blindaje, caja de batería, protección de la caja de fusibles y el computador
MATERIAL TRANSPARENTE	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polivinil butyral o poliuretano y policarbonato a la vista en la cara anterior para proteger los ocupantes del vehículo. El espesor final que deben tener los cristales blindados debe ser el espesor de diseño que resulte de cumplir la norma NIJ 0108.01 nivel II
	La apariencia original del vehículo debe conservarse en su totalidad. Los vidrios Delanteros y traseros deben quedar fijos para evitar exponer riesgo al interior del vehículo Los vidrios deben ser polarizados y el color lo determina el supervisor del contrato.
	Los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia de tal forma que no aparezcan hongos ni deslaminación entre cristales durante los cinco años siguientes, ni presentar distorsiones horizontales o verticales de imagen.
	No se aceptan vidrios con burbujas o cámaras de aire atrapado entre los cristales.
	El proceso de elaboración de los cristales debe cumplir con el reglamento técnico para acristalamientos de seguridad resistentes a las balas para uso en vehículos automotores para su comercialización en Colombia, acorde a la resolución obligatoria 0934 de 2008 del ministerio de comercio, industria y turismo.
MATERIAL EN ÁREAS OPACAS	Las áreas opacas como las puertas y costados, y otras áreas que por su tamaño y ubicación lo amerite, deben estar blindadas en material balístico que cumpla con el nivel solicitado
	El blindaje debe fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no haya desprendimientos que permitan el paso de proyectiles después de los primeros impactos.
	El techo debe estar blindado en nivel II de la norma NIJ 0108.01, Techo en Aramida garantizando nivel balístico.
REFUERZO	**ESTRUCTURA:** En el mismo material y con el mismo sistema reforzando las áreas de: párales, torpedo, corona de techo, caja de batería y partes estructurales.

	TRASLAPES: En las áreas de las puertas, marcos y ventanas y donde se encuentran las chapas debe haber protecciones mediante traslape que sean fijados sin el uso de remaches, ni refuerzos en cintas de acero. El diseño debe permitir la reparación o mantenimiento de manijas y chapas de las puertas sin que afecte el blindaje. **PROTECCIÓN AL TANQUE DE GASOLINA:** Blindado en el mismo sistema e igual material del blindaje con recubrimiento en material no inflamable, blindaje tapa del tanque de combustible.
GARANTIA DEL BLINDAJE	La garantía para el Blindaje Opaco y el Blindaje Transparente debe ser mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción del servicio de blindaje
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo al blindaje que comprende el ajuste y la revisión tanto del blindaje opaco como del transparente, por un tiempo mínimo de 1 año
ADECUACIONES Y ACCESORIOS	Intercomunicador interior/exterior del Vehículo tipo manos libres, mínimo 100 Watts Luces tipo led de color rojo y azul en la parte delantera y trasera, que no afecten la estética ni el sistema eléctrico original
PRUEBA BALÍSTICA	Los materiales de Blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva, de acuerdo con el nivel estipulado por la norma NIJ 0108.01 para el nivel requerido. Se requiere para las pruebas de tipo destructivo, dos probetas de material opaco y dos probetas de material transparente, contra munición estipulada por la norma NIJ 0108.01 para el nivel de Blindaje requerido. El material utilizado en las pruebas debe ser una parte del material usado para blindar el Vehículo. El Proveedor en coordinación con el supervisor, deberá tomar dos probetas de los materiales balísticos transparentes y opacos conforme con lo ofrecido, para ser presentadas ante Indumil para la realización de las pruebas balísticas. El pago de la prueba es realizado por el Proveedor. El número y distribución de impactos es el establecido por la norma NIJ 0108.01. La prueba debe ser realizada en Indumil cumpliendo con todos los reglamentos de seguridad especificados en el lugar. Las pruebas de resistencia al material blindado (opaco y transparente) se realizarán en el menor tiempo posible, de acuerdo con la disponibilidad de Indumil, La no aprobación de la prueba balística por segunda vez generaría un incumplimiento del Proveedor.

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios contratados	Retraso en la entrega programada del vehículo completamente blindado y en perfecto estado de funcionamiento	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Solucionar de manera pronta la entrega de los bienes para cumplir con el cronograma pactado y con los tiempos establecidos	Raro	Impacto		Medio	No	Supervisor del Contrato			Verificación constante del estado del *stock* de inventario del Contratista	Mensual

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Paro trabajadores, de centrales obreras paros de camioneros o paros nacionales que impidan la ejecución del Contrato	Retrasos en los procesos de importación de los bienes necesarios para llevar a cabo el proceso de blindaje del vehículo objeto de este contrato por la situación del país o por las situaciones externas como la crisis mundial de contenedores	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Comunicar al Contratista y establecer que el contrato se regulará conforme la legislación vigente	Raro	Impacto		Medio	No	Supervisor del Contrato			Revisión de la legislación vigente en materia de cumplimiento de contratos.	Mensual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad presente en el vehículo objeto de este contrato luego de haberle realizado el proceso de blindaje	Riesgo para el destinatario final del bien	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Exigir las garantías y el cumplimiento de la calidad de los bienes	Raro	Impacto		Medio	No	Supervisor del Contrato			Revisión de la legislación vigente en materia de cumplimiento de contratos.	Mensual

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf